

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 55.

Viernes 5 de Octubre.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de porte.—Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 71.

Por la Capitanía general de Extremadura se dice á este Gobierno de provincia con fecha 1.º del corriente, lo que sigue:

«Debiendo proveerse las vacantes que existen y en lo sucesivo resulten en las músicas de los cuerpos del Ejército por medio de los concursos anuales que establece la Real orden de 28 de Marzo de 1882 los que habrán de tener comienzo el día 1.º de Noviembre próximo en las capitales de los distritos militares, se anuncia en los Boletines oficiales para que tanto los paisanos como los soldados en situación de reserva, activa reserva ó reclutas disponibles que aspiren á desempeñar plazas de músicos puedan tomar parte en aquel acto teniendo presente lo siguiente.

Deberán entregar personalmente con diez días de anticipación en la mayoría de plaza (Gobierno Militar) de la capital del distrito en que residan los paisanos, cédula personal y certificado de buena conducta más el consentimiento paterno los menores de edad, y los militares sus licencias ó pases; dejando unos y otros las señas de su domicilio habituales; enterándose al propio tiempo de las condiciones necesarias para el ingreso y compromisos á que habrán de obligarse, llegado el caso de obtener vacante para músicas é instrucciones complementarias.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 3 de Octubre de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

En la Gaceta de Madrid, núm. 256 correspondiente al día 13 de Setiembre se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El art. 17 del Real decreto de 2 de Setiembre de 1883 sobre estudios de la Facultad de Derecho encomienda á los Rectores de las Universidades que propongan los Profesores que deban encargarse de las cátedras á medida que se planteen las enseñanzas del decreto; y si no han de sufrir perjuicio alguno los intereses públicos, este precepto requiere una ejecución inmediata.

En los dos primeros grupos de esta carrera en que pueden desde luego matricularse los nuevos alumnos figuran cinco asignaturas, cuyo carácter y extensión en la mayoría, y cuyo contenido en alguna es totalmente distinto de aquéllas que, según otros planes, constituían el llamado año preparatorio. Es indispensable asimismo proveer á la necesidad de que tengan completas sus enseñanzas los alumnos que se matriculen en el primer año del Notariado del cual forma parte la asignatura de *Elementos de Hacienda pública*. A fin, pues, de que estas nuevas cátedras estén ordenadamente desempeñadas desde los primeros días del curso inmediato, y se obtengan los beneficios que el decreto debe proporcionar á la enseñanza; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido acordar las disposiciones siguientes:

1.º Las asignaturas del primer grupo de los comprendidos en el artículo 5.º del mencionado Real decreto serán encomendadas á los tres Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo, Santiago, Valencia y Valladolid. En las de Barcelona, Granada, Madrid, Salamanca, Sevilla y Zaragoza serán provistas estas cátedras con arreglo á la ley, pudien-

do entre tanto los Rectores encargar de ellas á los Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras que lo soliciten, y en su defecto á los Catedráticos de Derecho que tengan título de Licenciado en Filosofía y Letras, mediante la gratificación reglamentaria.

2.º Uno de los actuales Catedráticos de Derecho romano se hará cargo de la asignatura de *Principios de Derecho natural*.

3.º La asignatura de *Elementos de Hacienda pública* continuará á cargo de sus Profesores titulares en las Universidades de Madrid y Barcelona; y mientras legalmente se proveen las cátedras de las ocho Universidades restantes, los Rectores podrán encargar de ellas á cualquiera de los Catedráticos numerarios de la Facultad que tenga título de Licenciado en Derecho administrativo.

4.º Los Catedráticos de Derecho mercantil y penal optarán por una de las dos cátedras que resultan de la nueva organización de esta asignatura.

5.º Los actuales Catedráticos de Derecho canónico y Disciplina eclesiástica se pondrán de acuerdo para determinar quien haya de dar la enseñanza de *Elementos de Derecho eclesiástico general y particular de España*. El que resultare excedente podrá elegir cualquiera de las nuevas cátedras creadas por el decreto del día 2 del mes actual.

6.º Los Catedráticos titulares del Notariado que explicaban la asignatura de *Teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos y actuaciones judiciales* continuarán desempeñándola en la Facultad de Derecho, quedando á cargo de los actuales Profesores de Procedimientos judiciales la asignatura que ahora se denomina *Derecho procesal, civil, canónico y administrativo*.

7.º El Catedrático propietario de Nociones de Derecho civil, mercantil y penal de la Escuela del Notariado podrá optar á cualquiera de las cá-

tedras de *Derecho civil español, común y foral, de Derecho penal y procedimiento criminal, ó de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América* que resulten vacantes en la Universidad respectiva.

8.º Los Catedráticos de Derecho político comparado, en las Universidades de Barcelona y Madrid, se encargarán oportunamente de uno de los dos cursos de *Derecho administrativo, político y nociones de lo Contencioso*.

9.º El Catedrático de Historia general del Derecho, en la Universidad de Madrid, se encargará oportunamente de explicar la asignatura de *Instituciones civiles y políticas de los principales Estados de Europa y América*: el de Historia Eclesiástica explicará la de *Derecho público eclesiástico é Historia de la Iglesia española*.

10. Los Rectores reunirán los Claustros de la Facultad antes del día 20 del corriente y levantarán acta de los conciertos que para la distribución de asignaturas verifiquen entre sí los Profesores, conforme á las reglas que preceden, así como también de las pretensiones que se formularen y respecto de las cuales no fuese posible un acuerdo.

11. En los dos días siguientes á la reunión de los Claustros, los Rectores elevarán á este Ministerio una certificación del acta levantada, con su informe sobre las pretensiones en que no haya habido conformidad, y al mismo tiempo un estado resumen de las cátedras que resulten vacantes y que deban proveerse con arreglo á la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1883.—GAMAZO.—Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE CAÇERES.

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1883-84.

Relacion de los apremios expedidos y fincas embargadas y administradas por la Hacienda a virtud del Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCA EMBARGADA.	Procedencia.	Número del inventario.	TERMINO MUNICIPAL en que radica.	Plazos adeudados.	FECHAS de los vencimientos.	Importe en Pesetas. Cts.	Boletín en que se avisó al comprador.	Días en que se expidió el apremio y embargo la finca.
1	D. Manuel Montero é Hipólito Sanchez.	Rústica.	Propios		Valverde de la Vera.	1	24 Noviembre 1882.	1250 85	22 Octubre 1882.	9 Agosto 1883.
2	Juan Montenegro.	Idem.	Clero.		Brozas.	2	10 Febrero 79 y 80.	250	22 Enero 1880.	20 id. id.
3	Gonzalo Torres Berjano.	Idem.	»		Idem.	1	15 Mayo 83.	82 56	25 Abril 1883.	Id. id.
4	El mismo.	Idem.	»		Idem.	1	Idem idem.	90	2 Id. id.	Id. id.
5	D. Manuel Gonzalez.	Idem.	»		Idem.	1	Idem idem.	10 50	Id. id.	Id. id.
6	El mismo.	Idem.	»		Idem.	1	Idem idem.	51 87	Id. id.	Id. id.
7	El mismo.	Idem.	»		Idem.	1	Idem idem.	11 42	Id. id.	Id. id.
8	D. Salomé Torres Berjano.	Idem.	»		Idem.	1	Idem idem.	49 5	Id. id.	Id. id.
9	Gonzalo Torres Berjano.	Idem.	»		Idem.	1	Idem idem.	60	19 Mayo id.	Id. id.
10	José Aguila Nevado.	Urbana.	»		Plasencia.	1	26 Junio id.	50	10 Abril 1883.	24 id. id.
11	Pedro Conejero.	Idem.	»		Idem.	1	6 Abril id.	103 75	25 id. id.	Id. id.
12	Rafael Garcia.	Idem.	»		Idem.	2	30 Mayo id.	153 44	20 Setiembre 1882.	Id. id.
13	Diego Escobar.	Idem.	»		Idem.	2	13 Octubre 81 y 82.	62 50	27 Junio 83.	Id. id.
14	Luis Moreno Zancudo.	Idem.	Estado.		Idem.	1	28 Julio 81 y 82.	126 25	20 Setiembre 1882.	Id. id.
15	Antonio Jimenez Codor.	Idem.	»		Idem.	1	8 Octubre 82.	126 50	27 Junio 83.	Id. id.
16	Antonio Robles.	Idem.	»		Idem.	1	24 Julio 83.	78 70	Id. id.	Id. id.
17	José Aguilar Nevado.	Idem.	Clero.		Idem.	1	Idem idem.	18 75	22 Enero 1883.	Id. id.
							23 Febrero id.			
							Total.....	2556 17		

Caçeres 30 de Setiembre de 1883.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Alberto Estirado.—Conforme.—El Interventor de Hacienda, Antonio Edo.

NOTA. Todas las fincas comprendidas en la relacion del cuarto trimestre del año económico de 1882-83, han sido devueltas á sus rematantes por haber satisfecho sus respectivos descubiertos.

JUZGADO MUNICIPAL DE BAÑOS.

Vacante de Secretaria.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado Municipal de este pueblo, dotada con los derechos señalados en los aranceles vigentes.

Los aspirantes que hayan de solicitarla presentaran sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado, en el término de 15 dias, á contar desde la fecha de su anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Baños 27 de Setiembre de 1883.—El Juez, Marcos Sanchez Hernandez.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

TORRECILLAS DE LA TIESA.

Vacante de Secretaria.

En el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al dia 5 del actual, se halla inserta la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, y habiendo terminado el plazo por el que fué anunciada, sin haber sido provista por falta de solicitantes, se anuncia segunda vez por el término de 20 dias á contar desde hoy, con el fin de que en dicho término, puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, sus solicitudes los individuos que lo estimen conveniente siempre que se hallen adornados de los requisitos que determina el artículo 123 de la ley municipal vigente.

Lo que se hace público por medio del presente para la comun inteligencia.

Torrecillas de la Tiesa 30 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Bernardo de Vega.

CASILLAS DE CORIA.

Vacante de auxiliar del Secretario.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de auxiliar del Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos; los aspirantes á dicha plaza presentaran las solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 30 dias contados desde el en que se presente este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Casillas de Coria 1.º de Octubre de 1883.—El Alcalde, Eugenio Utreras.—El Secretario de Ayuntamiento, Lucio Gutierrez.

Exposición del reparto de contribución.

Terminado por el Ayuntamiento y junta pericial el correspondiente a este pueblo para el corriente año económico de 1883 á 84, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la

provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, puedan examinar las cuotas que se les señalan, acudiendo los agraviados por exceso ó error, con sus reclamaciones al Ayuntamiento por escrito en dicho plazo, trascurrido el cual no serán oídos.

Casillas de Coria 2 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Eugenio Utrera.

ALCÁNTARA.

Exposición del reparto de contribución y padrón de sal.

Terminado el padrón del impuesto de la sal de esta villa correspondiente al ejercicio del actual año económico, se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los contribuyentes por territorial, industrial é inquilinato y puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 8 días, que ha de estar expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los cuales darán principio el 4 del corriente y concluirán el 11 del mismo; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación de agravio.

Alcántara 1.º de Octubre de 1883.—El Alcalde, P. D., Lope Solano Alamillo.

SALVATIERRA DE SANTIAGO.

Exposición del reparto de contribución.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, y año económico actual de 1883-84, se halla expuesto al público por término de 8 días, á contar desde hoy, en las Casas Consistoriales de la misma, para oír las reclamaciones que puedan hacerse contra el mismo, por la distribución de cuotas.

Salvatierra de Santiago 1.º de Octubre de 1883.—El Alcalde, Francisco Donaire Avilés.

PLASENCIA.

Recogido de una novilla.

En mes de Octubre de 1881, se apareció en la dehesa de Navacebrera de este término, una añoja (que hoy es novilla), castaña que dá en colorado y negro, sin hierro ni señal alguna, y como no haya podido averiguarse el dueño de la misma, se anuncia su recogido por término de 15 días, trascurridos los cuales sin que sea reclamada, se procederá á su venta en pública subasta con las debidas formalidades.

Plasencia 2 de Octubre de 1883.—Juan Ocaña y Clavijo.

JARANDILLA.

Anuncio.

El día 15 de Octubre próximo, de

once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa la subasta de las obras de reparación de los caminos vecinales de los pueblos de este partido y construcción de pontones subvencionados por los fondos provinciales que bastan que subastar.

Pesetas. Cts.

CAMINOS.

Recomposicion de 5 kilómetros desde que termina la jurisdiccion de Madrigal á Villanueva, presupuestado en.....	750
Idem 3 kilómetros desde Villanueva de la Vera á Valverde, en.....	1200
Idem un kilómetro 100 metros desde donde termina la jurisdiccion de Talaveruela á Valverde de la Vera en.....	750
Idem medio kilómetro 150 metros desde donde termina la jurisdiccion de Talaveruela á Viandar..	760
Idem 5 kilómetros desde Cuacos á Jaraiz.....	1500
Idem 5 kilómetros desde Jaraiz á Pasaron.....	1300
Idem 6 kilómetros desde Garganta la Olla á Cuacos.....	1000
Idem 3 kilómetros desde Torremenga á Jaraiz...	500
Idem 20 kilómetros desde Jerte á Jarandilla.....	2000

PONTONES.

Embarandillado para el ponton sobre la garganta de la Cobacha en el camino de Viandar á Talaveruela, en.....	120 67
Recomposicion de dos tramos del ponton con barandilla de la garganta de Pedrochate entre el camino vecinal de Cuacos á Jaraiz, en.....	544 50
Idem del puente sobre la garganta de los Minchones, situada en el camino de Villanueva á Madrigal de la Vera, en...	3482 25
Construccion de un ponton para el arroyo situado entre el camino de Valverde á Villanueva de la Vera, en.....	1205 85
Total.....	15113 27

Condiciones para la subasta.

1.ª Las obras y materiales que en ella se emplearen se sujetarán á los planos y presupuestos facultativos formados y aprobados que se hallan unidos al expediente y estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.ª El importe de las obras se satisfarán por trimestres y previa certificación del perito facultativo que la Excma Diputacion designe al efecto en la forma acordada por dicha corporacion y los respectivos Municipios.

3.ª La subasta será parcial ó sea cada obra por separado concurriendo á ella el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa el regidor Síndico y Secretario de la corporación admitiéndose pujas á la llana y recayendo en el mejor postor.

4.ª A la subasta concurrirán los mismos licitadores ó en su defecto personas que les representen con poder bastante.

5.ª No serán admitidos como licitadores los menores de edad deudores á fondos públicos y demas que se hallen incapacitados por las leyes.

6.ª El contratista ó contratistas se comprometerán á realizar las obras objeto de esta subasta en el término de un año á contar desde la fecha del remate y como garantía dejará depositado en la cabeza de partido el 25 por 100 del importe de las obras que realice cada trimestre el cual percibirá en el momento en que termine la que se le hubieran adjudicado.

Jarandilla 30 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Antonio Garrido.—El Secretario, Ignacio Sanchez.

MEDELLIN.

Subasta.

El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado la subasta y remate en el mejor postor, de las obras que han de hacerse en esta casa consistorial, con que mejorar las habitaciones de los Profesores de instrucción primaria titulares y las en que han de prestar la enseñanza á los niños, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admita postura que no lleve las condiciones facultativas sirviendo de tipo para el pago de las obras las 19.129 pesetas y 66 céntimos por y para los conceptos que el presupuesto expresa.

2.ª Que la expresada cantidad habrá de pagarla el Ayuntamiento, de su fondo municipal, en tres plazos iguales en esta forma: el primero tan luego como se apruebe por la superioridad el remate, y se otorgue la correspondiente Escritura: el segundo, cuando á juicio del Arquitecto, estén mediadas las obras: y el tercero y último, de que hayan sido aprobadas todas definitiva y facultativa mente.

3.ª Que los gastos de anuncios, de este expediente, Escritura, con relación de esta y medio por 100 para la Hacienda de la cantidad en que se contraten las obras, serán de cuenta del rematante.

4.ª Que para hacer postura, en pliego cerrado, será necesario que el que la haga, acompañe á la proposición su cédula personal y carta de pago de esta Depositaria municipal que acredite la entrega en ella del 5 por 100, de las 19.129 pesetas y 66 céntimos, ó sean 956 pesetas y media en metálico, á disposición de este Ayuntamiento para responder del remate, obligándose á entregar en la misma Depositaria hasta el 70 por 100 de la cantidad en que contrate, desde que de aprobado el remate.

5.ª Las obras se empezarán á los 8 días de aprobado el remate por la superioridad y terminarán en un año ó antes si puede ser.

6.ª La subasta tendrá efecto con arreglo al art. 16 del Real Decreto de 4 de Enero de este año.

7.ª El remate se hará á suerte y ventura, sin que por ningún motivo imprevisto pueda pedirse gracia ni consideración alguna incompatible con las condiciones facultativas y económicas.

8.ª El Ayuntamiento podrá admitir fiadores según el último párrafo del art. 12 de dicho Real Decreto.

9.ª Los materiales que ofrezca la destrucción de las casas donde ha de edificarse y los que hoy existen en la consistorial, quedarán á disposición del rematante.

La subasta y remate se celebrarán en esta Sala Consistorial el Domingo 28 de Octubre próximo venidero empezando á las 10 de su mañana.

Sala Consistorial de Medellin 23 de Setiembre de 1883.—E. P. Juan de Tena.—José Morillo, Secretario interino

ANUNCIO.

GRAN ESTABLECIMIENTO DE ARBORICULTURA EN LOS CAMPOS ELISEOS DE LERIDA.

PROPIETARIO,

D. Francisco Vidal y Codina.

Jardinero Director, **D. Juan Cazeneuve.**

Abundante y variado surtido de árboles frutales. Especialidades de varias comarcas de España y del Extranjero.

Arboles para paseos, carreteras y repoblacion de montes en grandes cantidades.

Abetos Cedros, Cipreses, Pinos, Thuyas y otras comíferas.

Magnolias, Castaños de Indias, Tulipaneros, etc.

Camelias, Azaleas, Rhododendros, Dracenas, Ficus y otras muchas clases para adornos de salones y patios.

Arbustos y plantas de flores para jardines.

Magnífica coleccion de 500 variedades de rosales los mas superiores y nuevamente conocidos.

Eucaliptus, propios para diferentes clases de terrenos y climas.

58 variedades de fresas.

Vides de castas superiores del país en grandes cantidades.

Idem americanas, resistentes á la flojera.

PRECIOS ECONÓMICOS.

Transporte en tarifa especial por todas las líneas férreas de España.

Corresponsal en esta provincia, **D. Nicolás M. Jimenez.**

Cáceres: 1883.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Porial Llano núm. 19.